

CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CLAA_GJN_BNR_074.21

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **ACUERDO** por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1860 a favor del ciudadano Enrique Leobardo Resendez Covarrubias, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

Se **modifican** los párrafos primero y segundo del Artículo Séptimo, se adicionan las fracciones IX y X al Artículo Octavo, y se adiciona el Artículo Noveno, ambos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, **así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados**, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 074

CLAA_GJN_BNR_074.21

Los días y horas señalados en los párrafos primero y segundo del Artículo Séptimo, y en las fracciones I a X de los Artículos Octavo y Noveno del presente Acuerdo, para efectos de dar la atención correspondiente en las respectivas Unidades Administrativas que se indican, son con excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020.

Entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- **AVISO por el que se hace del conocimiento de la población en general, que durante la vigencia de la medida cautelar dictada se suspenden todos los efectos y consecuencias derivados del artículo 57, así como de los artículos cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

DOF: 26/05/2021

AVISO por el que se hace del conocimiento de la población en general, que durante la vigencia de la medida cautelar dictada se suspenden todos los efectos y consecuencias derivados del artículo 57, así como de los artículos cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Oficina de la C. Secretaria.- Oficio No. SENER.100/2021/131.

Asunto: AVISO por el que se hace del conocimiento de la población en general, que durante la vigencia de la medida cautelar dictada se suspenden todos los efectos y consecuencias derivados del artículo 57, así como de los artículos cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Secretaria de Energía, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo segundo, 2, fracción I, 9, 14, 26 y 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 4 y 5, fracciones XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a efecto de cumplimentar la determinación del Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, dictada en las demandas de amparo indirecto registradas con los expedientes números 940/2021 y sus acumulados 942/2021, 944/2021, 947/2021 y 952/2021, así como respecto de los juicios 1016/2021 y 1250/2021, interpuestos en contra del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, se hace del conocimiento de la población en general, que :

El Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, al analizar la suspensión solicitada por las quejas, resolvió conceder la medida cautelar del acto reclamado para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que se encuentran; dando alcances de efectos generales a dicha suspensión, por lo que ordenó realizar las gestiones necesarias para que se realice una publicación en el Diario Oficial de la Federación en la que comunique que:

"Durante la vigencia de esta medida cautelar, se suspenden todos los efectos y consecuencias derivados del artículo 57, así como de los artículos cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, publicado el cuatro de mayo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

...

Es importante dejar en claro que la eficacia de esta medida cautelar no está sujeta a la publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Amparo, ésta surte sus efectos desde el momento en que se dicta.

No obstante, la citada publicación tiene por objeto difundir esta decisión por el mismo medio en que se dio a conocer el acto reclamado, a efecto de hacer del conocimiento de la sociedad en general que los efectos y consecuencias de los artículos antes mencionados, se encuentran suspendidos y que se restablece de manera provisional el texto del artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos previo a la emisión del acto reclamado mientras se resuelve el juicio de amparo del que deriva este incidente de suspensión, con el fin de generar certeza sobre la aplicación de dicha normativa."

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.

DOF: 26/05/2021

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones que rigen la materia;

Que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia";

Que el día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", el cual fue sancionado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día;

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados";

Que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)";

Que el día 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2";

Que con fecha 06 de abril del 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan";

Que con fecha 06 de abril del 2020, fue publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020";

Que con fecha 17 de abril del 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican";

Que con fecha 21 de abril del 2020, fue publicado por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020";

Que con fecha 23 de abril del 2020, fue publicado por la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican";

Que con fecha 30 de abril del 2020, fue publicado por esta Dependencia del Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican";

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" y el 15 de ese mismo mes y año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020";

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas", el cual plasma una estrategia de continuidad o retorno a las actividades a una nueva normalidad;

Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 29 de mayo de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican";

Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 04 de junio de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se habilitan días y horas para la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se indican, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los procedimientos de su competencia que se señalan";

Que el día 02 de julio de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 29 de mayo de 2020";

Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", el cual considera observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Federal, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, pero transitando al restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de la ciudadanía, señalando las medidas que deben de observarse para reducir la transmisión del virus COVID-19;

Que el 24 de agosto de 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados";

Que el 30 de septiembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19";

Que el 09 de octubre de 2020, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020", en cuyo artículo Único, se modificó el Artículo Transitorio Primero del diverso Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, estableciendo la vigencia del mismo, hasta el 04 de enero de 2021;

Que el 18 de diciembre de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", en el que se establece que con motivo del periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2020, se suspenderán las labores y no correrán plazos y términos para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, los días 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 04 y 05 de enero de 2021;

Que el día 18 de diciembre de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa, el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, en el que se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, señalando que a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, se suspenden temporalmente todas las actividades económicas no esenciales en la Ciudad de México y se mantienen únicamente las esenciales, con el propósito de disminuir contagios y hospitalizaciones por Coronavirus (COVID-19), estableciendo el ROJO el semáforo epidemiológico;

Que el día 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública dio a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus Covid-19";

Que el 31 de diciembre de 2020, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican";

Que el día 08 de enero de 2021, la Secretaría de la Función Pública dio a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", mediante el cual se modifica el periodo de vigencia del diverso, estableciendo que será del 11 de enero al 30 de abril de 2021;

Que con fecha 08 de enero del 2021, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa, el "Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas", estableciéndolo en ROJO sin que se haya definido una fecha para determinar algún cambio; asimismo, es precisamente en esta entidad federativa donde se concentra la mayoría del público usuario de los trámites y servicios, a nivel nacional, que se brindan en esta Dependencia del Ejecutivo Federal;

Que el 25 de enero de 2021, esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", en el que se señalan los días y horas en los que se dará la atención al público usuario de los trámites y servicios que se brindan en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para los casos en los que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en ROJO y NARANJA, sin embargo es necesario establecer aquéllos que correspondan cuando el semáforo indicado anteriormente, se encuentre en AMARILLO;

Que con fecha 12 de febrero del 2021, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa, el "Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19", estableciéndolo en NARANJA;

Que en la "Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México", cuya más reciente actualización fue dada a conocer por el Gobierno Federal el 06 de abril de 2021, mediante la página institucional coronavirus.gob.mx, se prevé que la estrategia general de vacunación por grupos poblacionales priorizados concluya en el primer trimestre de 2022; cuyo avance permitirá el regreso paulatino y ordenado de las labores presenciales en el servicio público, mientras tanto, deberán continuar todas las demás medidas sanitarias de prevención recomendadas por la Secretaría de Salud;

Que de acuerdo con el semáforo epidemiológico del Gobierno Federal, disponible en la página institucional <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> para el periodo del 26 de abril al 9 de mayo de 2021, se encuentran en color naranja 6 entidades federativas, en amarillo 20, en color verde 6 y ninguna entidad federativa en rojo, lo que significa que los riesgos de contagio y de hospitalización por el virus SARSCoV2 han disminuido;

Que el 30 de abril de 2021, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2"; en el que se determina que de conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las funciones institucionales, las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, con la finalidad reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV-2, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas el trabajo a distancia, días de trabajo presencial alternados con horarios escalonados, así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la realización de sesiones, reuniones de trabajo y acciones de capacitación, y disponibilidad en el horario laboral de servicios preventivos de salud, medidas de higiene, filtros de supervisión y sana distancia; durante el periodo comprendido entre el 03 de mayo y el 30 de julio de 2021;

Que con fecha 30 de abril del 2021, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa, el "Quincuagésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19", estableciéndolo en NARANJA hacia el AMARILLO sin que se haya definido una fecha para determinar algún cambio; asimismo, es precisamente en esta entidad federativa donde se concentra la mayoría del público usuario de los trámites y servicios, a nivel nacional, que se brindan en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y

Que debido a lo anterior y toda vez que la situación en relación con la pandemia de COVID-19 no se ha normalizado, y a efecto de implementar medidas que eviten la propagación de ésta y con ello propiciar el menor riesgo epidemiológico así como la protección a la salud de las y los servidores públicos, así como de la población en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN PARA COADYUVAR EN LA DISMINUCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2021

ÚNICO. Se modifican los párrafos primero y segundo del Artículo Séptimo, se adicionan las fracciones IX y X al Artículo Octavo, y se adiciona el Artículo Noveno, ambos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que

serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Séptimo. Se hace del conocimiento que se señalan los días martes y jueves de las 09:30 horas a las 14:00 horas, a partir del 14 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, así como los días martes, miércoles y jueves de las 09:30 horas a las 14:00 horas, a partir del 03 de mayo y hasta el 30 de julio de 2021; para efecto de dar la atención correspondiente a todos los trámites cuyo medio de atención sea competencia de las **Oficinas de Representación (antes Delegaciones Federales)** y sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano.

Asimismo, se señalan de las 09:30 horas a las 13:30 horas de los días martes y jueves, a partir del 07 de enero y hasta el 30 de abril de 2021, así como de las 09:00 horas a las 14:00 horas de los días lunes a viernes, durante el periodo comprendido entre el 03 de mayo y hasta el 30 de julio de 2021; para dar la atención respectiva en las oficinas de partes de las oficinas de las **Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, para efecto de todos los trámites competencia de las Direcciones Regionales y de sus Direcciones de Áreas Naturales Protegidas, cuyos domicilios actuales se indican a continuación:

- Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en calle Agricultura entre México y Durango, Edificio T, segundo piso, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.
- Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, ubicadas en Av. Aquiles Serdán No. 160 Edificio de Correos Segundo Piso, Interior 10, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.
- Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, ubicadas en calle Jesús Acuña Narro, 336, Colonia República poniente, C.P. 25265, Ciudad de Saltillo, Coahuila.
- Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, ubicadas en calle Guadalupe Victoria, número 1001, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, ubicadas en Palacio Federal de Guadalajara, Av. Fray Antonio Alcalde No. 500, Primer Piso, Colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, Guadalajara, C.P. 44280, Jalisco, México.
- Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicadas en Avenida Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.
- Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esquina Av. Central, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicadas en calle 2 Oriente Norte 227, tercer piso, Palacio Federal, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, y en Avenida Independencia 709, Colonia Centro, Palacio Federal, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.
- Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicadas en Av. Mayapán Sur, S/N, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, C.P. 77505, Benito Juárez, Quintana Roo."

"Artículo Octavo. ...

I. a VIII. ...

IX. A partir del 03 de mayo de 2021 y mientras que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se mantenga o vuelva a encontrar con posterioridad en color NARANJA, mediante la respectiva publicación en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**, así como de la **Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**, se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días martes, jueves y viernes para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), y

X. A partir del 03 de mayo de 2021 y mientras que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se mantenga, o vuelva a encontrar con posterioridad en color NARANJA, mediante la respectiva publicación en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Vida Silvestre**, se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días lunes, martes y miércoles, para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco).

"Artículo Noveno. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color AMARILLO, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

I. Se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días martes, jueves y viernes para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**;

II. Se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días martes, jueves y viernes para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**;

Asimismo, como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a efecto de no saturar el sistema de citas en el Espacio de Contacto Ciudadano, se hace del conocimiento del público en general que se habilita el correo electrónico **oficialia.dggcaretc@semarnat.gob.mx**, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, durante los días lunes a viernes (excepto días inhábiles oficiales), a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 30 de julio de 2021 o hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal; lo anterior, para efecto de recibir consultas particulares de los ciudadanos en las materias competencia de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

III. Se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días martes y jueves, para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**, así como de la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos** y su respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicada en Av. Progreso número 3, Colonia del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México;

IV. Se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días lunes y miércoles, para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**;

V. Se señalan de las 09:30 horas a las 14:00 horas de los días lunes, martes y miércoles, para dar la atención correspondiente en la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de todos los trámites a cargo de la **Dirección General de Vida Silvestre**;

VI. Se señalan de las 09:00 horas a las 14:00 horas de los días lunes a viernes para dar la atención correspondiente en la oficialía de partes de la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México, para todos los trámites que, en ejercicio de sus atribuciones realizan sus distintas unidades administrativas;

VII. Se señalan de las 10:00 horas a las 15:00 horas de los días lunes a viernes, para dar la atención correspondiente en las respectivas oficinas de atención, para efecto de todos los trámites a cargo de la **Comisión Nacional del Agua**; en las oficinas de recepción, ubicadas en el nivel central en la Ciudad de México y en el Nivel Regional Hidrológico Administrativo, en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, mediante previa cita programada a través de la dirección electrónica <https://citas.conagua.gob.mx/citas/>. Los promoventes podrán optar por una u otra modalidad de presentación, privilegiando que los trámites referidos se realicen en línea, **a través del Buzón del Agua, utilizando para ello la siguiente dirección electrónica: <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>**;

VIII. Se señalan de las 10:00 horas a las 14:00 horas de los días martes, miércoles y jueves, para dar la atención correspondiente en el Área de Atención al Regulado y la Oficialía de Partes de la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, para efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Gestión Industrial, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial y la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

IX. Se señalan de las 09:00 horas a las 14:00 horas de los días lunes a viernes, para dar la atención correspondiente en la **Oficialía de Partes**, ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, así como la **Oficialía de Partes** de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos con ubicación en Av. Progreso número 3, Colonia del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04100, ambas en la Ciudad de México, para efecto de recibir la correspondencia y documentación interna de las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

X. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para dar la atención correspondiente en las oficinas ubicadas en Carretera Picacho Ajusco Número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, así como en las oficinas de sus Delegaciones en las entidades federativas, para todos los trámites y procedimientos administrativos a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**;

XI. La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y

procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

XII. Se hace del conocimiento que permanecen en funcionamiento los sistemas electrónicos correspondientes a aquellos trámites cuyo canal de atención sea éste, conforme su respectiva ficha inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios. En razón de lo anterior, los usuarios de los mismos podrán optar por una u otra modalidad de presentación.

Asimismo, continuará habilitada (...)

Para efecto de lo señalado (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los días y horas señalados en los párrafos primero y segundo del Artículo Séptimo, y en las fracciones I a X de los Artículos Octavo y Noveno del presente Acuerdo, para efectos de dar la atención correspondiente en las respectivas Unidades Administrativas que se indican, son con excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2021.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.